

INFORME SECRETARIAL: Soledad 11 de noviembre de 2020.

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva de Mínima cuantía presentada por JAIRO CAMARGO MARTINEZ, contra DANIEL GALVIS CONTRERAS, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00448-00 la cual nos correspondió en reparto, pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer. La Secretaria,

  
MILENA PACA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD  
Soledad 29 de enero de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Mediante apoderado judicial JAIRO CAMARGO MARTINEZ, promueve Proceso Ejecutivo con de Mínima Cuantía contra DANIEL GALVIS CONTRERAS, con fundamento en pagaré adosado al plenario.

El primer análisis que debe desplegar esta juzgadora, es el determinar si esa demanda ejecutiva que debe ser analizada para efectos de librar o no mandamiento de pago, cumple con aquellos requisitos generales y especiales de forma, para efectos luego proceder en tal sentido.

Sobre ellos, tenemos que impregnan en general a este tipo de procesos aquellos requisitos narrados por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los especiales narrados en el artículo 431 ejusdem y el decreto 806 de 2020.

En el presente caso el apoderado de la parte actora no dirige la demanda al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad.

Finalmente, no indica el interregno en que se causan los intereses corrientes y la fecha de exigibilidad de los moratorios.

Por lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero.- INADMITIR la presente demanda ejecutiva por defecto formal. En consecuencia, se otorga el término de cinco (05) días hábiles en aras de que se proceda a su corrección, so pena de rechazo.

Deberá entonces la parte ejecutante indicar:

- Dirigir la demanda al Juez de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad.
- El interregno de los intereses corrientes y la fecha de exigibilidad de los moratorios
- Manifiestar si tiene en su poder la letra de cambio base de la acción de recaudo.

Segundo. - Reconocer personería adjetiva a el Doctor DAVID CASTRO CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.634.019 y Tarjeta Profesional No 34.225 del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el poder a él conferido.

Notifíquese y Cúmplase

  
WENDY JOHANA MANOTAS MORENO  
Jueza.

CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>5</u>	Hoy <u>01/02/21</u>
MILENA PACA PEREZ MEDINA Secretaria	

